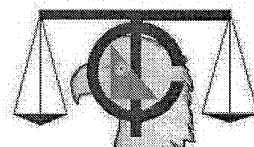




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **222**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, **08 JUL 2011**

VISTO: El Expediente T.C.P. P.R. N° 137/2011 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado *"S/DENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. ALEJANDRO S. GÓMEZ s/AUTOS 'MUNICIPALIDAD DE USHUAIA c/MASCIOTRA JUAN s/COBRO DE PESOS"* y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron a partir de la denuncia presentada por el Dr. Alejandro GÓMEZ, en relación al juicio cuya carátula se cita en el visto, iniciado por el denunciante como apoderado de la Municipalidad de Ushuaia con motivo de la sanción aplicada a la firma Masciotra Juan y Masciotra Victor Hugo Sociedad de Hecho, por la extracción de áridos en un lugar no permitido.

Que indica el denunciante que, en el marco de dicho proceso judicial, las partes suscribieron un acuerdo transaccional, que denuncia como dañoso para los intereses municipales.

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal N° 199/11 en el cual se concluye que los hechos denunciados entrarían dentro del ámbito de competencia de este Órgano de Contralor.

Que mediante la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 – Anexo I – Punto 2, se indica que se debe designar un Auditor Fiscal responsable de llevar a cabo la investigación.

Que asimismo, en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe que refleje en forma clara y concreta los hechos, la normativa presuntamente incumplida y la documental necesaria para desarrollar el análisis que se le ha encomendado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 27 y 49 de la Ley Provincial N° 50.

POR ELLO:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **222**



"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ordenar una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02, que deberá ser llevada a cabo conjuntamente por un Auditor Fiscal y un Abogado de este Órgano de Control.

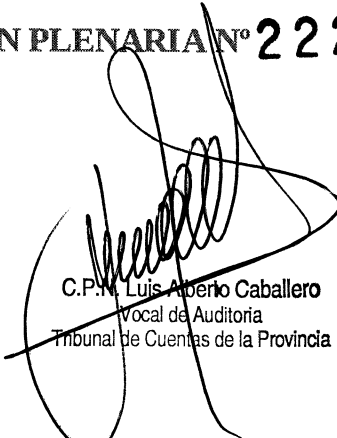
ARTÍCULO 2º: Encomendar la labor a la señora Auditora Fiscal María Fernanda COELHO, en el marco de la Resolución Plenaria N° 150/11, apartado "*Grupo de Investigaciones Especiales*" y al Dr. Gustavo MARCHESE.

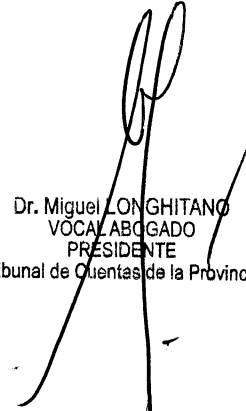
ARTÍCULO 3º: Otorgar un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, para elevar un informe preliminar sobre las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución citada en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º: Notificar con copia certificada de la presente, al denunciante, Sr. Alejandro Sergio GOMEZ.

ARTICULO 5º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 222 /2011.


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia